



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

ARTICULARES

y Linares

el Sindicato de esa, convoca a la Junta general de celebrar el

ximo, a las dos del Sr. Presidencia no acude de partícipes,

a el día 22, a la advirtiendo que la sesión cualquier de partícipes

para dar a saber anterior ejercicio, to para el año cuerdos que se ara el gobierno

, 23 del Febrero, presidente, Leode-

P. P. - 95.

diado la Libreta ante de Piedad y León, se hace de quince días, de este anuncio, clamación alguna de la misma la primera.

P. P. 99.

N

ción provincial

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación
Real orden disponiendo se abra concurso para proveer las Secretarías municipales de primera categoría que figuran en la relación que se inserta.

Otro resolviendo dudas surgidas respecto a la interpretación del precepto contenido en el artículo 165, caso 3.º, del vigente Estatuto municipal, en relación con el artículo 248 (párrafo a) del propio Estatuto y el artículo 111 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos. Juntas municipales del Censo electoral

Administración de Justicia
Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. - Recurso interpuesto por el Letrado don Isaac Alonso.

Edictos de Juzgados. Cédula de citación. Requisitoria.

Anuncios particulares.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1 de Marzo de 1931)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES.
Núm. 81

Excmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías de Ayuntamiento que figuran en la adjunta relación, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la Gaceta de Madrid de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías municipales de primera categoría que se citan en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo secretarial y, por tanto, estén incluidos en el Escalafón del mismo.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancia dirigida a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría aparezca en la precitada relación, bastando, en el primer caso, una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia el aspirante deberá hacer constar su domicilio, así como acompañar a la misma, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, en término de cinco días, los Ayuntamientos elevarán al Gobierno civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador, en igual plazo de cinco días, remitirá a cada Ayuntamiento otra relación, circunstanciada, de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad; debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles o en los Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cada individuo para concurrir, a los efectos del número 11 de esta disposición.

5.º Una vez recibida en el Ayun-

tamiento la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, para el nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiendo efectuarse aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciba dicha relación de concursantes, y formar con los aspirantes a la Secretaría lista por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptara el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que corresponda.

6.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil, en el término de tercero día, del nombramiento efectuado, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobernador elevará seguidamente a esa Dirección general.

7.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa justificación de que observan buena conducta y carecen de antecedentes penales, con los oportunos certificados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento del Ayuntamiento o a contar dicho plazo desde la inserción en la *Gaceta* de la designación.

8.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Si un concursante fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de los nombramientos recaídos a su favor, hecha por el Ayuntamiento respectivo, o contado dicho plazo desde el día en que aparecieran en la *Gaceta* los nombramientos; comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría haya sido nombrado, por con-

ducto del Gobierno civil, el cual hará saber a V. I. inmediatamente dicha opción.

10. La toma de posesión en una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva «ipso facto» queda vacante la que servía anteriormente.

11. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuarse una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos se elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. preceda a designar al aspirante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actuales establecidas.

12. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta Soberana disposición en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de su mando y los Alcaldes igualmente de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del artículo 22 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en sus párrafos tercero y cuarto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1931.

HOYOS

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Alicante: Aspe, 5.000 pesetas.

Idem de Barcelona: Granollers, 8.000 pesetas.

Idem de Burgos: Aranda de Duero, 6.000 pesetas.

Idem Córdoba: Palma del Río, 7.500 pesetas.

Idem de Coruña: Puerto del Son, 6.000 pesetas; Serrantes, 6.000 pesetas.

Idem de Murcia: Cahegín, 6.000 pesetas.

Idem de Orense: Barco de Valdeorras, 5.000 pesetas; Irijo, 5.000 pesetas; San Cristóbal de Cea, 5.000 pesetas.

Idem de Pontevedra: Poyo, 5.000 pesetas.

Idem de Santander: Laredo, 5.000 pesetas; Villacarriedo, 5.000 pesetas.

Idem de Toledo: Gálvez, 5.000 pesetas.

Idem de Valencia: Secretaría del Ayuntamiento, 15.000 pesetas.

Idem de Vizcaya: Valmesada, 5.000 pesetas.

(*Gaceta* de 22 de Febrero de 1931)

Núm. 55.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas respecto a la interpretación del precepto contenido en el artículo 165, caso tercero, del vigente Estatuto municipal, en relación con lo dispuesto en el artículo 248 (párrafo a), del propio Estatuto y el artículo 111 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, dudas que han dado lugar a que, con criterio distinto, hayan sido aplicados los indicados preceptos en diversos Ayuntamientos, la Asociación general de Obreros y Empleados municipales de España, ha acudido a este Ministerio en suplicas de que se dicte una disposición que resuelva de un modo definitivo las citadas dudas, fijando el criterio con que deben ser aplicadas dichas disposiciones:

Considerando que antes de ahora, esa Dirección general, evacuando una consulta análoga, estableció el criterio indicado en los términos siguientes: «Que en los artículos cuya aclaración e interpretación armónica se solicita, lejos de existir dudas, y menos contradicción, se establece de un modo preciso y se fija y completa el procedimiento a seguir en las correcciones y destituciones de los Agentes armados de los Municipios, que son seguidos en general para otra clase de funciones, con perfecta coordinación; y si los Alcaldes como delegados del Gobierno, son los encargados, según el número tercero

del artículo den y provee e individual concede la f brar, separa los Agentes estas atribuc son ilimitad regladas por cumpliment precepto exi Ayuntamiento éste, al conc la sanción, p resolución de tener necesar a que se refie do establece funcionarios causa grave, en el Regla diente en el sado; criteri completa en del Reglam 1924, que e aperecibimie nes que se in orios exig expediente, reado, por días.»

S. M. e l l vido dispon general a la expresada p cia, y que orden en la general con

De Real o su conoci Dios guarde Madrid, 27

Señor Direc tración y les de tod (*Gaceta* del

ADMINIS

Poi este A cia del m Martínez, c de 1927 se

hegín, 6.000
 arco de Valde-
 rijo, 5.000 pe-
 le Oca, 5.000
 a: Poyo, 5.000
 Laredo, 5.000
 , 5.000 pese-
 álvez, 5.000
 Secretaría del
 0 pesetas.
 : Valmesada,
 rero de 1931)
 -
 surgido dudas
 tación del pre-
 artículo 165,
 ente Estatuto
 ia con lo dis-
 48 (párrafo a),
 el artículo 111
 de Agosto de
 dado lugar a
 stinto, hayan
 cados precep-
 tamientos, la
 de Obreros y
 es de España,
 isterio en sù-
 ma disposición
 ndo definitivo
 ndo el criterio
 icadas dichas
 ntes de ahora,
 evacuando una
 lección el criterio
 nos siguientes:
 cuya aclarar-
 armónica se
 stir dudas, y
 e establece de
 fija, y completa
 egnir en las
 ciones de los
 os Municipios.
 general para
 , con perfecta
 Alcaldes como
 erno, son los
 úmero tercero

del artículo 195, de mantener el orden y proveer a la seguridad pública e individual y a estos fines se les concede la facultad de poder nombrar, separar, corregir y premiar a los Agentes armados del Municipio, estas atribuciones no pueden ser, ni son ilimitadas u omnímodas, sino regladas por preceptos de obligado cumplimiento; por lo que el citado precepto exige que "se dé cuenta al Ayuntamiento"; y es natural que éste, al conocer del hecho motivo de la sanción, puede aprobar o no la resolución documental, que deberá tener necesariamente los requisitos a que se refiere el artículo 248, cuando establece que las destituciones de funcionarios sólo podrán hacerse por causa grave, taxativamente prevista en el Reglamento y previo expediente en el que será oído el interesado; criterio que se reafirma y completa en el referido artículo 111 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que exige que «salvo las de apercibimiento, todas las correcciones que se impongan a los funcionarios exigirán la formación de expediente, con audiencia del interesado, por plazo máximo de cinco días.»

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé carácter general a la doctrina anteriormente expresada para su debida observancia, y que se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* para general conocimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1931.

MATOS

Señor Director general de Administración y Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 30 de Enero de 1930.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Izagre

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Valeriano Fernández Martínez, concurrente al reemplazo de 1927 se ha instruido, conforme

determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1926, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia por más de 10 años, e ignorado paradero de su hermano Fernando Fernández Martín. Se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Fernando Fernández Martín, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y empiezo al ya mencionado asente, para que comparezca ante mí autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul de España o Viceconsulado más próximo, a fines relativos al servicio militar de su hermano Valeriano Fernández Martín.

El referido Fernando Fernández Martín, es natural de Valderas, hijo de Modesto y de Conrada; y cuenta 33 años de edad; estatura 1,600 metros próximamente; pelo castaño; cejas al pelo; ojos negros, frente regular; color blanco; producción hembra; señas particulares, ninguna.

Izagre, 21 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Germán Pastor.

Ayuntamiento de Villadangos

Confecionado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, derivado del Censo de Población de 31 de Diciembre último y habiendo sido aprobado por la Comisión municipal permanente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamaciones.

Villadangos, 26 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Indalecio González.

Ayuntamiento de Riego de la Vega

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años

de Melchor, Lucas y Miguel del Río Casas, hermanos del mozo Pascual del Río Casas, concurrente al reemplazo de 1929 y a los efectos del artículo 292 párrafo 4.º, para la aplicación de la Ley de quintas vigente, se anuncia al público para que las personas que tengan noticia del paradero de los citados mozos, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, a los efectos del expediente de prórroga de primera clase seguido a instancia del referido Pascual.

Riego de la Vega, 23 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Fernando Morán.

Ayuntamiento de Palacios del Sil

No habiéndose presentado, ni hecho representar en ninguna de las operaciones del actual reemplazo el mozo Otero Otero, José, hijo de Angel y Rosalía, se le cita por medio del presente edicto y se le previene que de no efectuarlo antes del tercer domingo del mes de Marzo próximo, o no justifique haberlo hecho ante otro Ayuntamiento o Consulado, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Palacios del Sil, 23 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Griseldo González.

Ayuntamiento de Candín

A instancia del mozo número 7 del reemplazo de 1927, Aquilino Fernández Alfonso, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Domingo y Benigno Fernández Alfonso, hermanos del referido mozo y cuyas circunstancias son las siguientes:

Domingo Fernández Alfonso, hijo de Pedro y de María, nació en Villasmil, provincia de León, el día 15 de Mayo de 1885, teniendo por lo tanto ahora, si vive, 46 años, su estado era el de soltero y su oficio o profesión jornalero al ausentarse hace más de quince años del pueblo de Villasmil, que fué su última residencia en España.

Benigno Fernández Alfonso, hijo de Pedro y de María, nació en Villa-

sumil, provincia de León, el día 24 de Julio de 1887, teniendo por lo tanto ahora, si vive, 44 años; su estado era el de soltero y su profesión u oficio, jornalero al ausentarse hace más de quince años del pueblo de Villasmil, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este anuncio y se ruega a cualquier persona que tenga noticia o durante los diez años últimos, de los expresados Domingo y Benigno Fernández Alfonso, que tenga a bien de comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Candín, 23 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Manuel Abella.

*Ayuntamiento de
Galleguillos de Campos*

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el padrón de habitantes, derivado del Censo de población, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de 15 días para oír reclamaciones.

Galleguillos de Campos, a 24 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Gerónimo de Godos.

*Ayuntamiento de
Quintana y Congosto*

Por este Ayuntamiento, a instancia del mozo Agripino García Carbajo, vecino de Herreros, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero de sus hermanos Dativo e Isidoro, con el fin de poder continuar la prórroga de primera clase que tiene solicitada, relativa al servicio militar.

Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento del actual paradero y existencia de los expresados mozos, Dativo e Isidoro, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Florentino Machado Vallinas, natural de Palacios de Jamuz, que

reproduce la prórroga de primera clase, de su hijo Teodoro Machado Pérez; se anuncia por el presente para que el que tenga conocimiento del referido Florentino, lo comunique a esta Alcaldía.

Quintana y Congosto, Febrero 21 de 1931.—El Alcalde, Dámaso García.

*Ayuntamiento de
Los Barrios de Luna*

Según me participa el Presidente de la Junta vecinal de Mora, el día 13 del actual, fué encontrado en el paraje de Vega de Baseonas de dicho pueblo, una yegua que se halla depositada en poder del vecino Constantino Ordóñez, en donde puede recogerla el dueño, acreditando su propiedad, previo pago de gastos de manutención y del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Señas del semoviente

Edad cerrada, talla unas 5 cuartas, color castaño, patialzada blanca en la izquierda, una estrella blanca en la frente, crin y cola recortadas, y herrada de los cuatro miembros.

Los Barrios de Luna, 21 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Secundino Suárez.

*Ayuntamiento de
San Justo de la Vega*

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales de los ejercicios 1923-24, 1924-25, 1925-26, segundo semestre de 1926, 1927, 1928 y 1929 durante dicho plazo los vecinos pueden examinarlos y hacer las reclamaciones que crean conveniente.

Transcurrido dicho plazo, no serán oídos.

San Justo de la Vega, 33 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Lucio Abad.

*Ayuntamiento de
Cacabelos*

Confeccionado por la Junta general del repartimiento de utilidades de este Municipio, el correspondiente al año de mil novecientos veintinueve, se halla expuesto al

público por término de quince días, durante los cuales y tres más, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se produzcan, estas habrán de fundarse en hechos precisos, concretos y determinados, pues de lo contrario no serán admitidas.

Las horas de exposición serán de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, en la sala Consistorial de la casa Ayuntamiento de esta villa.

Cacabelos a 24 de Febrero de 1931.—El Alcalde, (ilegible).

*Ayuntamiento de
La Pola de Gordón*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de Marzo de 1924.

La Pola de Gordón, a 21 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Bernardino González.

*Ayuntamiento de
Villamoratel*

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, que comprende los vecinos y domiciliados (presentes y ausentes) y los transeuntes, que se deriva del Censo de población de 31 de Diciembre último y aprobado que ha sido por la Comisión municipal permanente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde su inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que sean justas.

Villamoratel, a 14 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Aniceto Rodríguez.

*Junta municipal
de*

Don Mariano secretario municipal de Villazanzo

Certifico: Q

acta de constit

municipal del Cer

término, celebr

de 1930, fuer

formar la expr

formidad con

de Agosto de

güentes:

D. Lucio Fe

municipal. Vicep

D. Lorenzo

jal. Vicep

D. Natalio

Juez municipa

D. Cándido

yente.

D. Isafas de

S

D. Víctor A

cejal.

D. Francisco

yente.

D. Demetrio

D. Fernand

municipal.

Para que co

to de lo manda

ta para un publ

OFICIAL, en

Enero de 1931.

riano Buiza.—

te, Juan Díaz.

*Junta municipal
de Co*

D. Agustín B

cretario de

del Censo el

raya.

Certifico: Q

acta de la sesión

Junta el día ve

próximo pasad

des para form

eb el bienio de

ceptos que a co

o quince días, y tres más, se acciones que produzcan, estas hechos determinados, no serán admisi-

ción serán de ana y de tres a la sala Consisuntamiento de

Febrero de (ilegible).

to de Gordén

pleno de este upuesto extracicio de 1931, lico en la Se-or término de cual y durante días, a contar de la exposi-on interponerse Delegación de incia, por los artículo 301 al, aprobado de Marzo de

a 21 de Fe-Alcalde, Ber-

o de del

adrón municip-este Ayunta-de los vecinos tes y ausen-que se deriva de 31 de Di-robado que ha municipal per-eto al público yuntamiento días, a contar el presente en la provincia, a ser exami-ra el mismo sean justas. de Febrero de Aniceto Ro-

Junta municipal del Censo Electoral de Villazanzo

Don Mariano Buiza Villacorta, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo Electoral de Villazanzo

Certifico: Que según resulta del acta de constitución de la Junta municipal del Censo Electoral de este término, celebrada en 27 de Marzo de 1930, fueron designados para formar la expresada Junta, de conformidad con la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, los señores siguientes:

Presidente

D. Lucio Fernández Vallejo, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Lorenzo Díez Buiza, Concej. al.

Vicepresidente 2.º

D. Natalio Pérez Caballero, ex-Juez municipal.

Vocales

D. Cándido González, contribu-yente.

D. Isaias del Río García, idem.

Suplentes

D. Víctor Antón Fernández, Concej. al.

D. Francisco Casado, Contribu-yente.

D. Demetrio Rodríguez, idem.

D. Fernando Llorente, ex Juez municipal.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en Villazanzo, a 30 de Enero de 1931.—El Secretario, Mariano Buiza.—V.º B.º: El Presidente, Juan Díaz.

Junta municipal del Censo electoral de Camponaraya

D. Agustín Balboa Válgoma, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Camponaraya.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día veintinueve de Marzo próximo pasado, han sido designados para formar la repetida Junta en el bienio de 1930-31, por los conceptos que a continuación se hacen

constar los siguientes señores, habiéndose observado los preceptos de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de mil novecientos siete.

Presidente: D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, Juez municipal.

Vicepresidente: Don Bernardo Franco Carballo, Concej. al que obtuvo mayor número de votos.

Vicepresidente segundo: D. Pedro Méndez Valtuille, mayor contribuyente por industrial.

Vocales: D. José Rodríguez Calvo, militar retirado.—D. Antonio Canedo Folgueral, mayor contribuyente por industrial.—D. Ramón Arias López y D. José Salvadores Arias, que lo son por territorial.—Suplentes: D. David García Arias.—D. Pedro Antido Avella.—D. Vicente Folgueral Balboa y don Angel Blanco Lorenzana.

Secretario: D. Agustín Balboa Válgoma, Habilitado del Juzgado municipal.

Tal es la constitución de la Junta del Censo para el futuro bienio, y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad expido la presente con el Visto bueno del Presidente, en Camponaraya a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Agustín Balboa.—V.º B.º: El Presidente, Máximo Granizo.

Junta municipal del Censo electoral de Mansilla de las Mulas

Don Antonio Bonajo Patán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que a la letra dice así:

«En Mansilla de las Mulas, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta, siendo las once horas, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en el domicilio del Sr. Presidente, bajo la presidencia de D. Pedro Aragoneses Tarreño, los señores que a continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar

la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación:

Vocales

D. Nicasio Sanz Cascallana, Concej. al.

D. Mario Cimadevilla Alonso, vocal.

D. Froilán Robies García, suplente.

D. Valentín Barredo Alvarez, ex-Juez.

D. Vicente López Tejerina, suplente.

D. Sabino Santos García, vocal.

D. Fernando Truchero Castellanos, suplente.

D. Leonardo García Montoto, suplente.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados a constituir la Junta y que sólo dejaron de verificarlo D. Mario Cimadevilla, D. Nicasio Sanz y D. Valentín Barredo, designados en el concepto de vocales y ex Juez de la expresada Junta, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido, se dió también posesión del cargo de Vicepresidente 1.º a D. Nicasio Sanz Cascallana, a quien, como Concej. al del Ayuntamiento, le corresponde desempeñar lo por ministerio de la ley, y se procedió en votación, en la que sólo tomaron parte los vocales titulares, a la elección de Vicepresidente 2.º, resultando elegido y tomando posesión D. Valentín Barredo Alvarez, por unanimidad de votos.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Pedro Aragoneses.—Leonardo G. Montoto.—Fernando Truchero.—Vicente López.—Sabino Santos García.—Froilán Robies.—Antonio Bonajo.—Rubicados.»

Para que conste, y a los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Mansilla de las Mu-

las, a veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Antonio Bonajo.—Visto bueno: El Presidente, Valentín Barredo.

Junta municipal del Censo electoral de Vegarizna

Don Juan Manuel Llamas Bardón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Vegarizna.

Certifico: Que en la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta, se ha formalizado el acta que a la letra dice así: «En Vegarizna a 21 de Marzo de 1930, siendo las trece horas, previa citación individual, con expresión del objeto, se reunieron en el local de signado al efecto, bajo la presidencia de D. Angel Bardón García, los señores que a continuación se expresan, designados en el concepto que de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación que son los siguientes: D. Manuel Bardón, concejal de mayor número de votos; D. Pedro Mallo y Mallo, ex-Juez municipal; D. José Rodríguez, designado por sorteo, en concepto de mayor contribuyente por rústica; D. Vicente Álvarez, por sorteo, mayor contribuyente por rústica; D. Clodoveo Alonso Flórez, en concepto de mayor contribuyente por industrial; D. Angel Leonato, en concepto de mayor contribuyente por industria. Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados a constituir la Junta y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados en sus cargos. Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vicepresidente a D. Manuel Bardón, a quien como concejal del Ayuntamiento le corresponde desempeñar por Ministerio de la Ley, y se procedió en votación a la elección de Vicepresidente 2.º resultando elegido y tomando posesión don Pedro Mallo y Mallo, por todos los

votos. Y cumpliendo el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, mandando se remita testimonio literal de la presente al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el Boletín Oficial e igualmente al Ilmo. señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo Secretario, certifico.—Angel Bardón.—Manuel Bardón.—Pedro Mallo.—Clodoveo Alonso.—Vicente Álvarez.—Angel Leonato.—José Rodríguez.—Juan M. Llamas.—Rubricados.» Concuera con el original a que me remito. Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia de León, expido el presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Vegarizna a 30 de Enero de 1931.—El Secretario, Juan M. Llamas. V.º B.º: Angel Bardón.

Junta municipal del Censo electoral de Villablino

Don Felipe Riesco Lama, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villablino y su término.

Certifico: Que según resulta del acta de sesión celebrada por dicha Junta el día 22 del corriente mes, se han designado para formar la repetida Junta por los conceptos que a continuación se expresan los señores siguientes: habiéndose observado lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la ley electoral.

Presidente

Don Emilio Riesco Núñez, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

Don Ricardo García Bardón, concejal.

Vicepresidente 2.º

Don Marcelino Rubiá Rodríguez.

Vocales

Don Aquilino de Lama García, ex-Juez municipal.

Don Recaredo Gómez de Lama, contribuyente.

Don Corsino Valero García, industrial.

Suplentes

Don Manuel de Lama Fernández, industrial.

Don Pedro Regalado Alvarez y Alvarez, idem.

Don Pedro Cosmen Pérez, idem.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Villablino a 22 de Septiembre de 1930.—Felipe Riesco.—V.º B.º: El Presidente, Emilio Riesco.

Junta municipal del Censo electoral de Carracedelo

D. Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado municipal de Carracedelo y por tanto de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día veintisiete de marzo de mil novecientos treinta, han sido designados para formar la repetida Junta durante el período legal y para los conceptos que se harán constar, los señores siguientes:

Presidente, D. Luciano Alvarez Diñeiro, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, D. Fernando Diñeiro Alvarez, concejal nombrado por el Ayuntamiento; Vicepresidente 2.º, D. Manuel Granja Sorribas, menor contribuyente; Vocales, D. Manuel Amigo Folguero, ex juez municipal; D. Benito Nieto Martínez, como contribuyente y D. Ernesto López Díaz, industrial; para Suplentes, D. Máximo Escuredo Salgado como concejal, D. Seraffín Silva Ovalle, como ex juez municipal, don José Ares Gago y D. Manuel Alvarez Fernández, como contribuyentes y D. Pedro Valcarlos Alvarez, como industrial. También acordó la Junta designar para celebrar sus sesiones la Junta el local de este Juzgado municipal.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Carracedelo, a 2 de Febrero de 1931.—Entre líneas.—Electoral.—Vale.—El Secretario, Emilio Nieto.—V.º B.º: El Presidente, Luciano Alvarez.

Habiéndose Tribunal recu nistrativo por Alonso, a no Alvarez, con miento de Car Octubre de 19 rante respons estidades en cargos munici providencia a dad a lo disp de la ley Org ción ha acor sente recurso de la provincia los que tuvier el negocio y q él a la Admin Dado en L de 1931. El García.—P. 1 tario, Antonic

Juzgado municipal de Villablino

D. Dimas P oipal de Vil su término, Que en las contrae la sen recaído la que to y parte di tencia.—En a dieciseis de cientos treinta Sr. Juez mun rez Casas las de juicio verb tancia de D. A soltero, mayo y vecino de e José Arias F da edad, prop há de Orrija, millón, sobre encuentra pes Fallo: Que éno al dema do a que sati tonio García l ciento cincun las costas pro

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEDEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Letrado D. Isaac Alonso, a nombre de D. Luciano Alvarez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Carracedelo fecha 15 de Octubre de 1930 declarando al recurrente responsable de determinadas catndades en el desempeño de sus cargos municipales; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción ha acordado anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interes director en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 17 de Febrero de 1931. El Presidente, Higinio García.—P. M. de S. S. El Secretario, Antonio Lanchó.

Juzgado municipal de Villafranca del Bierzo

D. Dimas Pérez Casal, Juez municipal de Villafranca del Bierzo y su término, hace saber:

Que en las actuaciones a que se contrae la sentencia que se dirá, ha recaído la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: «Sentencia.—En Villafranca del Bierzo a dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y uno. Vistos por el Sr. Juez municipal D. Dimas Pérez Casas las presentes actuaciones de juicio verbal civil seguido a instancia de D. Antonio García López, soltero, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa, contra don José Arias Farelo, casado, mayor de edad, propietario y vecino que fué de Ornija, Ayuntamiento de Collón, sobre reclamación de ciento cincuenta pesetas y costas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado José Arias Farelo a que satisfaga al actor D. Antonio García López la cantidad de ciento cincuenta pesetas y al pago de las costas procedentes.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes en legal forma, a cuyo efecto para la del demandado se hará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo, Dimas Pérez, rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Villafranca del Bierzo a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario suplente, Adolfo Magdalena.—Visto bueno, El Juez municipal, Dimas Pérez.

12-6-31

Juzgado de 1.ª Instancia de Sahagún D. Manuel Morales Dary, Juez de Instrucción de la villa de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de la ejecutoria del sumario número 10 del año último, seguido en dicho Juzgado, contra María Pilar Díez Rodríguez, soltera y vecina de Cabrera de Almanza, sobre infanticidio, hoy en procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas causadas en la referida causa, he acordado en providencia de esta fecha sacar a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, y término de veinte días, las fincas que fueron embargadas como de la propiedad de la referida proersada, a saber:

Término municipal de Cebanico

1.ª Una tierra de tres celemines, centenera, linda: al Norte, con Camino; Sur y Oeste, Carcabo, y lo mismo al Oeste, tasada en treinta pesetas.

2.ª Otra al mismo pago que la anterior, centenera, hace dos celemines, linda: al Norte; con Dionisio Pulvorinos; Sur, con Camino; Este y Oeste, con Pedro Rodríguez; tasada en treinta pesetas

3.ª Mitad de una tierra a las Vallejas, linda: al Naciente, Ejido; Sur, Justo Gómez, y Oeste, se ignora; tasada en seis pesetas.

4.ª La quinta parte de una Arroza, al Chumbero; hace esta parte tres celemines, linda: toda Norte, Sur y Este con montes, y Oeste, Francisco González; tasada en diez pesetas.

5.ª La mitad de otra tierra donde llaman la heredad; hace esta mitad seis celemines, linda: Norte, Marcos González; Sur, Mariano González; Este, Camino, y Norte, Cipriano González; tasada en veinticinco pesetas.

6.ª La tercera parte de otra tierra a San Pelayo; hace esta parte tres celemines, de todo pan, linda: Norte, Camino; Sur, con varios; Este, Mariano Fernández, y Oeste, Felien González; tasada en setenta y cinco pesetas.

7.ª La tercera parte de otra tierra en Valdemañón; hace esta parte seis celemines, triguera, linda: al Norte, Francisco González; Sur, Catalina González; Este, con varios y Oeste, se ignora; tasada en trescientas pesetas.

8.ª La mitad de otra tierra, Tras del Barrio; hace esta mitad tres celemines, centenal, linda: al Norte, con Camino; Sur, Esteban Mata y Mariano González, y Oeste, Pedro Rodríguez; tasada en setenta y cinco pesetas.

9.ª Otra tierra al mismo pago que la anterior, más abajo; hace tres celomines, linda: al Norte, con Camino; Sur, con Prado del caudal; Este, Esteban Novos, y Oeste, Félix González; tasada en treinta pesetas.

10. La quinta parte de un Prado en Tras de Mesa, linda: Norte, con varios; Sur, Felipe González, y lo mismo al Este y Oeste, Esteban de la Mata; tasada en trescientas pesetas.

11. Otra tierra a la Fuente del Barrio, hace celemin y medio, linda: al Norte, Esteban de la Mata; Sur, Justo Gómez; Este, terreno comunal, y Oeste, Mariano González; tasada en ochenta pesetas.

12. La tercera parte de una tierra a los Arenales; hace cinco celemines, linda: al Norte, Juan Gómez; Sur, Obdulla Díez; Este, Carretera,

y Oeste, Francisco Pérez; tasada en cien pesetas.

13. La mitad de un prado a Tras del Barrío; hace celestín y medio, linda: al Norte, Nicanor de Prado; Sur, con Camino; Este, Angel de Prado, y Oeste, Dionisio Polvorinos; tasada en treinta pesetas.

14. La quinta parte de una casa en el casco de Cabrera de Almazán; sin que conste la calle ni medida, linda: al Sur, casa y corral de Waldo González, y con los demás aires con terrenos del común; tasada en quinientas pesetas.

15. La quinta parte de una cortina en dicho pueblo de Cabrera, linda: al Sur, con la casa anteriormente deslindada y con los demás aires con terrenos comunales; tasada en veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores, deberán con signar sobre la mesa del Juzgado previamente el diez por ciento del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no se admitirá postura.

2.ª Que no existiendo títulos de propiedad, tienen que conformarse los licitadores con la certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, la cual está de manifiesto en Secretaría hasta el acto del remate.

Dado en Sahagún a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Morales Dary.—El Secretario, P. H., Francisco Lorenzo.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Marcelina Vega Fernández, de 25 años de edad, casada, natural de Vega de Infanzones (León), y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor el día 10 de Marzo próximo, a las cuatro de su tarde, provista de sus pruebas, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por

malos tratos de obra, como denunciante.

León, 14 de Febrero de 1931.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Requisitorias

Pastrana Ríos, Norberto; domiciliado últimamente en León, hoy en ignorado paradero, que dice ser empleado de la casa de Seguros La Mundial, mayor de edad, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido prisión en la cárcel de este partido, acordado en la causa que se le sigue con el número 7 del año actual, sobre estafa; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

León, 26 de Febrero de 1931.—El Secretario judicial, Lcdo. Luis Gasque Pérez.—El Juez de instrucción, Angel Barroeta.

* * *

Gil Conde, Julia, de 28 años, soltera, hija de Vicente y de Micaela, natural de Villamol (León) y en ignorado paradero, condenada en este Juzgado Municipal de León en juicio de faltas por lesiones, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir cinco días de arresto y a hacer efectivas las costas e indemnización civil a que igualmente fué condenada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja provincial Leonesa de Previsión

Esta Caja provincial Leonesa de Previsión, ha nombrado Agente de la misma, adscrito a los servicios auxiliares de la Inspección del Retiro obrero obligatorio, para toda la

zona que comprende el partido judicial de La Bañeza, a D. Lorenzo Cabo Valenciano.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades, entidades y particulares interesados en dicha Ley de retiros obreros.

León, 27 de Febrero de 1931.—Caja provincial Leonesa de Previsión: El Presidente del Consejo Directivo, Ricardo Pallarés.

P. P.—103.

Comunidad de Regantes de la Presa Salvador

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes o usuarios de la Presa Salvador para el día 8 del próximo mes de Marzo y hora de las once, a los efectos de dar cumplimiento a los arts. 25, 44 y 53 de las Ordenanzas, y caso de reunirse número insuficiente para poder tomar acuerdos, se celebrará ésta en segunda convocatoria, el día 15 del mismo y a la misma hora.

Como por mala interpretación del art. 69 de dichas Ordenanzas no han sido nombrados dos vocales y dos suplentes del jurado en dicha Junta se hará el nombramiento y se dará cuenta de las obras en construcción.

Se advierte también que terminadas las operaciones del reparto de derrama entre los partícipes de la Comunidad para satisfacer los gastos del certiente año según el presupuesto aprobado se halla expuesto al público por ocho días en el domicilio del Presidente para que sea examinado por los interesados y otras reclamaciones, transcurrido dicho plazo no serán atendidas y se pondrá al cobro dicho reparto.

Pardavé, 18 de Febrero de 1931.—El Presidente, Félix Lanza.

P. P.—100.

Aviso a los labradores

A cinco reales el sacó, se vende yeso crudo para los campos, en los Almacenes Ruifernández, León.

P. P.—81.

LEON

Imp. de la Diputación provincial 1930



ADVERT

Luego que l...
retarios recib...
BOLETIN, di...
ejemplar en...
onde perman...
del número si...
Los Secreta...
var los BOLE...
denadamente...
que deberá ve...

SU

Parte oficial.

Admuni

Sección de F

Delegación

de León.

Admini

Edictos de A

Juntas munic

Adminis

Tribunal pro

so-adminis

curso inter

D. Nicano

Edictos de Ju

Requisitoria.

Anuncios par

PAR

S. M. el R

(Q. D. G.),

Victoria Eu

cipe de Astu

personas de

tu, continu

importante

Gaceta del